



MSL/H/4/C/11



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN,  
SUSCRITO CON FECHA 05 DE ABRIL DE 2018  
ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES, REGIÓN DE LA  
ARAUCANÍA Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL  
PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE TEMUCO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 033**

**TEMUCO, A 25 DE ABRIL DE 2018.**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto de Nombramiento N°06, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en el Convenio de colaboración celebrado con fecha 05 de abril de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas y las Artes, región de La Araucanía y la Corporación Municipal para el Desarrollo Cultural de Temuco;

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de la ley 21.045, de 2017, se creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el Ministerio, siendo este la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley N° 21.045.

Que en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 5) y 27) del artículo 3° de la misma Ley, "EL MINISTERIO", dentro de sus funciones, detenta la de Promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de todas las personas, así como celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

Que de acuerdo a lo señalados en los artículos 4°, 7° y 13° de la Ley N° 21.045, el Ministerio se organizará de la siguiente manera: d) Las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante las "secretarías regionales ministeriales"). Conforme a lo anterior, en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a cargo de un Secretario Regional Ministerial.

Que conforme se estableció en el numeral 26) de la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que Delega Facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, corresponde a los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio: Suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, en el

ámbito de las funciones y atribuciones establecidas para esta Subsecretaría en el artículo 9 de la ley N° 21.045 hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.

Que conforme al artículo cuarto de sus estatutos, aprobados por el Ministerio de Justicia, la **CORPORACIÓN** tiene por objeto promover todas aquellas actividades que aseguren el desarrollo cultural de la comunidad, pudiendo para ello crear, estudiar, estimular, promover, coordinar, difundir toda clase de iniciativas que tiendan al fomento de la cultura y las artes, la conservación y promoción del patrimonio cultural indígena y de las actividades ligadas a todas ellas, tales como: el teatro, las artes visuales, así como la extensión, investigación y todo lo que tienda al desarrollo cultural, tanto en sus aspectos organizativos, productivos como promocional.

Que en el marco de sus políticas institucionales y objetivos, **la SEREMIA de las Culturas** y la **CORPORACIÓN** celebraron con fecha 05 de abril de 2018 un Convenio de Colaboración, para con ello construir y mantener instancias de colaboración en las actividades que ambas instituciones desarrollen; coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad; difundir las actividades realizadas y, en general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades.

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Convenio de Colaboración suscrito entre **la SEREMIA de las Culturas** y la **CORPORACIÓN**, con fecha 05 de abril de 2018. Por tanto;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE**, el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 05 de abril de 2018, entre la Corporación Municipal para el Desarrollo Cultural de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que es el siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS Y  
LAS ARTES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
Y  
LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL  
DE TEMUCO.**

---

En Temuco, 05 de abril de 2018, entre la **Secretaría Regional Ministerial de las Culturas y las Artes, región de La Araucanía**, en adelante "**SEREMIA DE LAS CULTURAS**", representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña **Mariela Silva Leal**, ambas domiciliadas para estos efectos, en calle Phillippi 672-C, comuna y ciudad de Temuco, y la **Corporación Municipal para el Desarrollo Cultural de Temuco**, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario [REDACTED] representada para estos efectos por su Presidente don **Miguel Becker Alvear**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] de [REDACTED] en adelante "**LA CORPORACIÓN**", acuerdan el siguiente convenio de colaboración:

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el Ministerio, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos

indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley N° 21.045.

2. Que en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 5) y 27) del artículo 3° de la misma Ley, "**EL MINISTERIO**", dentro de sus funciones, detenta la de Promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de todas las personas, así como celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que de acuerdo a lo señalados en los artículos 4°, 7° y 13° de la Ley 21.045, el Ministerio se organizará de la siguiente manera: d) Las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante las "secretarías regionales ministeriales"). Conforme a lo anterior, en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a cargo de un Secretario Regional Ministerial.
4. Que conforme se estableció en el numeral 26) de la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que Delega Facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, corresponde a los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio: Suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, en el ámbito de las funciones y atribuciones establecidas para esta Subsecretaría en el artículo 9 de la ley N° 21.045 hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.
5. Que conforme al artículo cuarto de sus estatutos, aprobados por el Ministerio de Justicia, la **CORPORACIÓN** tiene por objeto promover todas aquellas actividades que aseguren el desarrollo cultural de la comunidad, pudiendo para ello crear, estudiar, estimular, promover, coordinar, difundir toda clase de iniciativas que tiendan al fomento de la cultura y las artes, la conservación y promoción del patrimonio cultural indígena y de las actividades ligadas a todas ellas, tales como: el teatro, las artes visuales, así como la extensión, investigación y todo lo que tienda al desarrollo cultural, tanto en sus aspectos organizativos, productivos como promocional.
6. Que en el marco de sus políticas institucionales y objetivos, la **SEREMIA de las Culturas** y la **CORPORACIÓN** se encuentran interesadas en dar concreción jurídica al presente Convenio de Colaboración, para con ello construir y mantener instancias de colaboración en las actividades que ambas instituciones desarrollen; coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad; difundir las actividades realizadas y, en general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades.
7. Que las partes han considerado el desarrollo de acciones de colaboración mutua que vayan en beneficio de sus objetivos comunes, a través de la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

#### **EN CONSECUENCIA, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO:**

Que, en atención a los objetivos referidos en los considerandos precedentes, las instituciones comparecientes, expresan por este acto su interés de planificar, ejecutar y evaluar en conjunto las siguientes actividades.

1. Desarrollar un trabajo conjunto de colaboración y apoyo permanente entre la **SEREMIA de las Culturas** y la **CORPORACIÓN**, en función del desarrollo de actividades de formación y acceso a diferentes bienes y servicios culturales.

2. Ambas instituciones realizarán campañas de formación de públicos y nuevas audiencias para la cultura, difundiendo las acciones conjuntas y los impactos de ellas en los medios de comunicación de la zona.
3. Desarrollar proyectos en áreas de mutuo interés y competencia, con financiamiento de instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, y de acuerdo a los procedimientos determinados en cada caso, así como publicar conjuntamente los resultados de estos proyectos.
4. Intercambio y préstamo de información, recursos bibliográficos y audiovisuales, uso de recursos y servicios computacionales, y de otros servicios y programas que se definan en áreas de mutuo interés y de acuerdo a disponibilidad y a los convenios específicos que en cada caso se suscriban.
5. Co-organizar eventos culturales y artísticos.
6. Sin perjuicio de lo antes señalado, ambas instituciones se comprometen a continuar desarrollando actividades en conjunto con la finalidad de lograr la formación y el acceso de los habitantes de la región de la Araucanía, a los diferentes bienes y servicios culturales de excelencia artística.

#### **SEGUNDO:**

Sin perjuicio de las actividades ya señaladas, y en consideración al contexto en que ambas instituciones suscriben el presente Convenio de Colaboración, ambas partes se comprometen a asumir las siguientes obligaciones:

#### **Por parte de la SEREMIA de las Culturas:**

- La SEREMIA de las Culturas, se compromete a facilitar la participación de beneficiarios de sus distintos programas en actividades y programas que desarrolle la **CORPORACIÓN**.

#### **Por parte de la CORPORACIÓN:**

- La **CORPORACIÓN**, se compromete también en éste acto a facilitar la participación de beneficiarios de la institucionalidad pública en sus distintos y variados programas.

#### **TERCERO:**

La realización de cualquiera de las actividades reseñadas en las cláusulas precedentes, deberá efectuarse al amparo del presente convenio y de acuerdo a un **convenio específico**, el cual deberá hacer referencia, a lo menos, a los objetivos y contenidos de la actividad, personas y unidades involucradas, derechos y obligaciones de cada una de las partes, estudios y proyecciones económicas y presupuestarias, infraestructura comprometida, coordinador o responsable de las mismas en representación de cada una de las partes y método de solución de conflictos.

#### **CUARTO:**

El presente convenio comenzará a regir a contar de la tramitación total del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración indefinida. Con todo, cualquiera de las partes podrá ponerle término sin expresión de causa y en cualquier momento, enviando a la otra un aviso por escrito mediante carta certificada, al domicilio señalado en este convenio, con 30 días de antelación a la fecha propuesta para su término. Los programas de acción conjunta que estuvieren pendientes mantendrán su vigencia hasta su término.

**QUINTO:**

Cualquier modificación al convenio deberá solicitarse por cualquiera de las partes, previamente y por escrito a la parte contraria, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio de La Corporación Cultural o de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, según corresponda, dejando constancia por escrito. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiéndose por ella la fecha del envío de la carta certificada o de la notificación personal, de la cual se dejará constancia por escrito.

**SEXTO:**

**RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.** En toda difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, bajo cualquier soporte utilizado para ello, la entidad ejecutante deberá especificar el proyecto de que se trata debiéndose incluir el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del **Ministerio**.

**SÉPTIMO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Temuco, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**OCTAVO:**

La personería de doña **MARIELA SILVA LEAL** para actuar en representación de la **Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, región de La Araucanía**, consta en el Decreto de Nombramiento N° 6, de 2018, y de la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que Delega Facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, ambas del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, para para suscribir el presente convenio en representación de la **Corporación Municipal para el Desarrollo Cultural de Temuco**, consta en Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha 06 de diciembre de 2016 y del acta del Directorio de la Corporación de fecha 21 de enero de 2013. Documentos que no se insertan por el carácter público y conocido de las partes.

**NOVENO:**

El presente convenio de Colaboración se redacta en 09 Cláusulas, manifestando las partes que conocen y aceptan todas y cada una de las disposiciones del presente instrumento, en fe de lo cual y para constancia, firman el mismo en seis ejemplares originales de igual fecha, tenor y valor legal, quedando tres de ellos en poder de cada parte.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

Hay Firmas

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTESE** por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas administrativas para dar la debida y adecuada aplicación a lo pactado en el convenio que se aprueba.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución por esta Dirección Regional en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en la tipología "Convenio Marco" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto

en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de la Constitución Política de Chile.



**ANÓTESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mariela Silva Leal".

**MARIELA SILVA LEAL**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

Distribución:

- Archivo Seremi Araucanía.
- Unidad Ciudadanía Cultural, de la Araucanía.
- Abogado, SEREMIA de La Araucanía.
- Corporación Municipal para el Desarrollo Cultural de Temuco